

DIRECTIVA N°002-2006-PD/OSIPTEL
DIRECTIVA ADICIONAL DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL GASTO DE OSIPTEL
PARA EL EJERCICIO 2006

1.- OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objetivo reglamentar y precisar en el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones OSIPTEL la aplicación de las normas adicionales de austeridad y racionalidad dispuestas para el año fiscal 2006.

2.- ALCANCE

Las disposiciones de racionalidad contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio, en todas las Gerencias de OSIPTEL.

3.- BASE LEGAL

- o Decreto Supremo N° 050 – 2006 – PCM – Prohíben a las Entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo.
- o Decreto de Urgencia N° 020-2006 – Dictan normas de austeridad y racionalidad en el gasto público.
- o Decreto de Urgencia N° 021-2006 - Dictan normas complementarias al Decreto de Urgencia N° 020-2006.

4.- NORMAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD

Las disposiciones de austeridad constituyen un conjunto de procedimientos necesarios para la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos. En ese sentido se establecen las siguientes disposiciones:

- 4.1 En las comunicaciones y/o documentos de todo tipo, se prohíbe la impresión, fotocopiado y publicaciones a color.
Se delega en la Gerencia General la aprobación de excepciones a lo normado, en casos imprescindibles y cuando las gerencias lo requieran para el cumplimiento de sus funciones. Para el efecto, las Gerencias deberán solicitar mediante memorando las excepciones, debidamente sustentadas.
- 4.2 En aplicación a las normas dispuestas que establecen el tope máximo por concepto de ingresos mensuales, el área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas efectuará el reajuste de las remuneraciones y la reformulación de los contratos laborales. En relación al tope máximo por concepto de honorarios el área de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas con la colaboración del Gerencia Legal efectuarán la renegociación de los contratos, de



locación de servicios, de servicios no personales o de consultoría celebrados con personas naturales, que excedan lo dispuesto.

- 4.3 Los nuevos montos mensuales y los ahorros que se deriven de la renegociación de los contratos serán comunicados al área de Presupuesto a más tardar el 01 de setiembre, para la proyección de los ahorros.
- 4.4 Se deberá observar en las futuras contrataciones, que en ningún caso se podrán contratar locadores de servicio para el apoyo de labores vinculadas al área de apoyo administrativo, apoyo secretarial o labores afines, bajo los términos de asesorías o consultorías. Para el efecto en los memorandos de requerimiento de contratación de consultorías las Gerencias deberán indicar que su solicitud no contraviene lo dispuesto.
- 4.5 El área de Recursos Humanos solicitará a todos los funcionarios y trabajadores de OSIPTEL una Declaración Jurada de no estar comprendidos en las incompatibilidades señaladas en el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 020 – 2006. La Declaración Jurada mencionada se incorporará a su legajo personal.
- 4.6 Debiendo reducirse al 31 de agosto, en 25% los gastos derivados de los contratos de locación de servicios o servicios de consultoría que se celebren con personas naturales de manera directa o indirecta, las Gerencias deberán remitir una comunicación a la Gerencia de Administración y Finanzas a más tardar el Viernes 01 de setiembre; precisando, cuales servicios programados en el Plan de Adquisiciones y no ejecutados al 31 de agosto, se ejecutarán entre los meses de setiembre a diciembre convocando a personas naturales para su ejecución.
- 4.7 La dotación máxima de consumo de gasolina será de sesenta (60) galones mensuales por vehículo, excepto en el caso del vehículo destinado para las campañas móviles de orientación a los usuarios de servicios de telecomunicaciones.
- 4.8 En relación a la prohibición de ingreso de personal, se precisa que no incluye los reemplazos por ceses de personal, o para suplencia temporal del trabajador que se generen en el presente año.
- 4.9 Con la finalidad de determinar el ahorro por la aplicación de los dispositivos señalados, el área de Presupuesto de la Gerencia de Administración y Finanzas en base a los reportes con el cierre de las operaciones contables y presupuestarias al 31 de agosto, efectuará los cálculos correspondientes. La Gerencia de Administración y Finanzas remitirá el resultado de la proyección en los plazos establecidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 4.10 Finalmente, se precisa que permanece en vigencia las normas de austeridad y racionalidad dispuestas al inicio del ejercicio, mediante la Directiva N° 001-PD.GAF.2006. Directiva de Austeridad 2006.



5.- **RESPONSABILIDAD**

La Gerencia de Administración y Finanzas será encargada de la correcta aplicación de la presente Directiva, pudiendo delegar en los funcionarios que considere conveniente la tarea de supervisión de la observancia de lo dispuesto.

6.- **CONTROL**

La Gerencia de Control Institucional será responsable de vigilar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

17.- **VIGENCIA**

La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

San Borja, 31 de agosto de 2006



EDWIN SAN ROMAN ZUBIZARRETA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO